

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 10, 15 y 16 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**1**  
**Decreto 192/022**

Modifícase el Anexo II del Decreto 643/006, de 27 de diciembre de 2006, en la redacción dada por el Decreto 184/017 de 14 de julio de 2017 y 289/017 de 16 de octubre de 2017.

(1.740\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de Junio de 2022

**VISTO:** lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006, en la redacción dada por los Decretos N° 184/017, de 14 de julio de 2017 y N° 289/017, de 16 de octubre de 2017, y el Decreto N° 484/007, de 12 de diciembre de 2007, sus modificativos y concordantes;

**RESULTANDO: I)** que el Decreto N° 473/006 faculta al Poder Ejecutivo a fijar aranceles a las importaciones originarias de la República Argentina, cuando se cumplan determinadas condiciones;

**II)** que en virtud de configurarse las condiciones previstas en la norma mencionada en el numeral precedente, por Decreto N° 643/006, en la redacción dada por los Decretos N° 184/017 y N° 289/017, y por Decreto N° 484/007 ya mencionados, se fijaron las alícuotas de la Tasa Global Arancelaria aplicable a las importaciones de determinados productos originarios de la República Argentina;

**CONSIDERANDO:** que resulta oportuno y conveniente disminuir los costos de importación para ciertos productos de la canasta básica de consumo que han sufrido importantes aumentos de precios como consecuencia del conflicto bélico acontecido entre la Federación de Rusia y Ucrania, lo cual ha afectado en forma significativa el abastecimiento global de productos agrícolas y los precios internacionales;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y por el artículo 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 14.988, de 7 de enero de 1980;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la alícuota del arancel que figura en el Anexo II del Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006, en la redacción dada por los Decretos N° 184/017, de 14 de julio de 2017 y N° 289/017, de 16 de octubre de 2017, para los siguientes ítems arancelarios, los que quedarán fijados, a partir de la vigencia del presente Decreto y por un plazo de 6 (seis) meses, en las siguientes:

NCM	TGA
1507.90.11.00	8%
1507.90.19.00	8%

1512.19.11.00	8%
1512.19.19.00	8%
1515.29.10.00	8%
1515.29.90.00	8%
1517.90.10.00	8%

**ARTÍCULO 2°.-** Incorpórase al Anexo II del Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006, en la redacción dada por el Decreto N° 184/017, de 14 de julio de 2017 y N° 289/017, de 16 de octubre de 2017, el siguiente ítem arancelario con su correspondiente alícuota de la Tasa Global Arancelaria:

NCM	TGA
1101.00.10.00	6%

**ARTÍCULO 3°.-** Derógase el Decreto N° 484/007, de 12 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO 4°.-** Dese cuenta a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; CAROLINA ACHE; WALTER VERRI; FERNANDO MATTOS.**

**2**

**Decreto 193/022**

Modifícase la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común establecida por el literal a) del art. 4° y el Anexo III del Decreto 430/021, de 20 de diciembre de 2021.

(1.741\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de Junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021, sus modificativos y concordantes;

**RESULTANDO: I)** que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común:

**II)** que de acuerdo a los artículos 1° y 3° de la Decisión N° 58/10 del Consejo del Mercado Común del Mercosur, internalizada por Decreto N° 381/011, de 7 de noviembre de 2011, los Estados Parte podrán modificar, cada 6 (seis) meses, hasta un 20% (veinte por ciento) de los códigos NCM incluidos en las listas de excepciones establecidas en el artículo 1° de dicha Decisión;

**CONSIDERANDO:** que es conveniente introducir modificaciones temporales en la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común, a fin de disminuir los costos de importación para ciertos productos de la canasta básica de consumo que han sufrido importantes aumentos de precios como consecuencia del conflicto bélico acontecido entre la Federación de Rusia y Ucrania;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y por el artículo 4° del

Decreto-Ley N°14.629, de 5 de enero de 1977, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 14.988, de 7 de enero de 1980;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Elimínase de la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común, establecida por el literal a) del artículo 4° y el Anexo III del Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021, el siguiente ítem arancelario de la Nomenclatura Común del MERCOSUR: 7601.10.00.

**ARTÍCULO 2°.-** Incorpórase a la Lista de Excepciones al Arancel Externo Común, establecida por el literal a) del artículo 4° y el Anexo III del Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021, por un plazo de 6 (seis) meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el siguiente ítem arancelario de la Nomenclatura Común del MERCOSUR: 1101.00.10, que tributará una Tasa Global Arancelaria extra-zona de 0% (cero por ciento).

**ARTÍCULO 3°.-** Modifícase la Tasa Global Arancelaria extra-zona incluida en la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común, establecida por el literal a) del artículo 4° y el Anexo III del Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021, para los siguientes ítem arancelarios de la Nomenclatura Común del MERCOSUR: 1507.90.11, 1507.90.19, 1512.19.11, 1512.19.19, 1515.29.10, 1515.29.90, 1517.90.10 y 1517.90.90, los cuales tributarán una Tasa Global Arancelaria extra-zona de 0% (cero por ciento), por un plazo de 6 (seis) meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Finalizado el plazo de 6 (seis) meses establecido en los artículos 2° y 3° del presente Decreto, elimínase de la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común establecida por el literal a) del artículo 4° y el Anexo III del Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021 los siguientes ítems arancelarios: 1101.00.10, 1507.90.11, 1507.90.19, 1512.19.11, 1512.19.19, 1515.29.10, 1515.29.90, 1517.90.10 y 1517.90.90.

**ARTÍCULO 5°.-** Dese cuenta a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; CAROLINA ACHE; WALTER VERRI; FERNANDO MATTOS.**

### 3

## Decreto 194/022

Fíjase el precio por la prestación del servicio de evaluación de la conformidad que realiza el LATU respecto de los productos importados, y créase la Comisión Interministerial para la Evaluación de la Conformidad de Alimentos Importados (CIECAI).

(1.742)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de Junio de 2022

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo único de la Ley N° 19.656, de 20 de agosto de 2018 y el artículo 694 de la Ley N°19.924, de 18 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** que el artículo único de la Ley N° 19.656 establece disposiciones relativas a la evaluación de la conformidad de los alimentos y bebidas importados que realiza el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y el artículo 164 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, disponiendo entre otros

aspectos, que el precio por la prestación del servicio no podrá superar en ninguno de los casos el 1,5% (uno con cinco por ciento) del valor CIF de la importación de los alimentos objeto de control;

**CONSIDERANDO: I)** que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, todos los organismos del Estado que cumplen funciones de policía (sanidad animal o vegetal, de alimentos, de productos de salud o higiene, entre otros) en las operaciones de importación y exportación de mercaderías, podrán aplicar sus controles en forma aleatoria basados en criterios de análisis de riesgo, pudiendo servirse a tales efectos del análisis de la información estadística del propio organismo o de la Dirección Nacional de Aduanas;

**II)** que en atención a lo expuesto, es conveniente proceder a fijar las tarifas por los servicios de evaluación de la conformidad de los alimentos y bebidas importados que realiza el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) en un 0,5% (cero con cinco por ciento) del valor CIF de la importación de los alimentos objeto de control, y crear un Grupo de Trabajo Interministerial para que en un plazo de 60 (sesenta) días elabore un proyecto de Decreto a los efectos de reglamentar lo establecido en el artículo 694 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en lo que refiere a la importación de bebidas y alimentos;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 168°, numeral 4° de la Constitución de la República;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el precio por la prestación del servicio de evaluación de la conformidad que realiza el LATU respecto de los productos importados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y el artículo 164 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en un 0,5% (cero con cinco por ciento) del valor CIF de la importación de los alimentos objeto de control, a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Créase la Comisión Interministerial para la Evaluación de la Conformidad de Alimentos Importados (CIECAI) a los efectos de elaborar en un plazo de 60 (sesenta) días una propuesta de reglamentación del artículo 694 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en materia de importación de alimentos y bebidas.

**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión creada en el artículo anterior estará integrada por un delegado designado por el Ministerio de Salud Pública, un delegado designado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, un delegado designado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, un delegado designado por el Ministerio de Economía y Finanzas, un delegado designado por la Dirección Nacional de Aduanas y un delegado designado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; WALTER VERRI; JOSÉ SATDJIAN; FERNANDO MATTOS.**



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

## Ley 20.035

Apruébase el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, adoptado en ocasión de la Conferencia Internacional de Estados, organizada por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 13 de julio de 2019.

(1.738\*R)

## PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

## DECRETAN

**Artículo único.-** Apruébase el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, adoptado en ocasión de la Conferencia Internacional de Estados, organizada por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 13 de julio de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de mayo de 2022.

ALFONSO LERETÉ, 1er. Vicepresidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

**Convenio Regional de  
Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas  
de Educación Superior  
en América Latina y el Caribe**

**Buenos Aires, Argentina, 13 de julio, 2019**

## PREÁMBULO

Los Estados Partes en el presente Convenio,

**Considerando** los estrechos lazos de solidaridad que los unen, expresados en el campo cultural y educacional con la conclusión de numerosos acuerdos de carácter bilateral, subregional o regional, entre ellos, el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, de 1974,

**Teniendo presentes** las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas de 1945; de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960; de la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional de 1989; de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967;

**Teniendo en consideración**, la Recomendación: sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos de 2017; la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior de 1993; la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior de 1997; la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984 y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1998;

**Recordando** los principios plasmados en la Declaración de Buenos Aires (2017) y en los Acuerdos de Cochabamba (2018), adoptados durante la Primera y Segunda Reunión Regional de Ministros de Educación, celebradas en Argentina y Bolivia respectivamente;

**Reconociendo** las contribuciones realizadas por los Estados Miembros y los Miembros Asociados a la UNESCO pertenecientes a la región América Latina y el Caribe durante las siguientes reuniones:

- a) la Primera Reunión Regional Intergubernamental de Consulta celebrada en la ciudad de Buenos Aires los días 5 y 6 de abril de 2018,
- b) la Segunda Reunión Regional Intergubernamental de Consulta celebrada en la ciudad de Córdoba los días 13 y 14 de junio de 2018, y
- c) la Conferencia Internacional de Estados para la Adopción del presente Convenio celebrada en la ciudad de Buenos Aires los días 11 al 13 de julio de 2019,

**Teniendo en cuenta** que la educación es un derecho humano fundamental y un bien público, y por tanto la necesidad de asegurar un acceso inclusivo y equitativo al aprendizaje de calidad para todos, desde la educación y cuidado de la primera infancia (AEPI) hasta la educación terciaria y superior, independiente de su condición social, género, nacionalidad, comunidad o grupo al que pertenezcan y de diferencias de cualquier otra índole;

**Reafirmando** su responsabilidad de promover la educación inclusiva, la calidad equitativa de la educación superior y las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos;

**Reconociendo** que la gestión y la distribución social del conocimiento son elementos definitorios para el logro de la equidad y la inclusión y que es necesario desarrollar espacios regionales comunes de educación superior;

**Reconociendo** la importancia del sostenimiento, fortalecimiento y preservación de las capacidades científicas, tecnológicas y profesionales de los Estados Partes como factor fundamental para el Desarrollo Sostenible y para sus soberanías;

**Convencidos** de que el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe, basado en claros criterios, al asegurar una mayor movilidad a nivel regional de los estudiantes, graduados, docentes e investigadores universitarios, es un factor conveniente y altamente positivo para promover los procesos de internacionalización y acelerar el desarrollo de la región que implican la formación y plena utilización de un número creciente de científicos, técnicos y especialistas;

**Convencidos** de que la movilidad académica es un elemento de especial valor en el mundo actual, donde el intercambio y gestión compartida del conocimiento resulta de enorme importancia en la mejora de la calidad de las instituciones de educación superior y de la formación de estudiantes, profesores e investigadores;

**Reafirmando** los principios enunciados en los acuerdos de cooperación cultural y educacional ya concluidos entre ellos y con la firme voluntad de hacer efectiva su aplicación a nivel regional, así como a considerar la vigencia de nuevos conceptos formulados en las recomendaciones y conclusiones adoptadas al respecto por los órganos competentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), particularmente la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida, la democratización de la enseñanza, la evaluación para el aseguramiento de la calidad, la adopción y aplicación de una política educativa que tenga en cuenta las transformaciones estructurales, económicas y técnicas, el cambio político y social, así como los contextos culturales y ambientales;

**Reconociendo** la necesidad de tomar en consideración la relevancia de los sistemas nacionales, subregionales y regionales de aseguramiento de la calidad y de la acreditación para los resultados de aprendizaje en la educación superior;

**Conscientes** de que el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación ha impactado los modelos educativos, los métodos de transferencia de conocimiento y aprendizaje, permitiendo así la innovación y expandiendo el acceso a una educación superior de calidad;



**Considerando** que la educación superior es un bien público que prestan instituciones estatales y privadas, y conscientes de la necesidad de defender y proteger los principios de libertad de cátedra y autonomía en las instituciones de educación superior;

**Teniendo en cuenta** que este Convenio de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas es el instrumento efectivo para:

- a) promover le mejor utilización de las oportunidades de aprendizaje que ofrecen los sistemas de educación superior de la región;
- b) asegurar la mayor movilidad de estudiantes, profesores e investigadores;
- c) facilitar el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas profesionales para su uso de acuerdo a las normativas nacionales;
- d) reducir las dificultades para el reconocimiento que encuentran quienes han completado estudios, títulos y diplomas en educación superior;
- e) reducir las dificultades para el reconocimiento que encuentran quienes han terminado un período de estudios certificado en un programa de educación superior;
- f) favorecer la permanencia de los recursos humanos calificados en la región, reduciendo la fuga de cerebros;
- g) incrementar las medidas para mejorar la inclusión en la educación superior;
- h) generar y apoyar una mayor confianza en los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la educación superior;
- i) fomentar la creación y el fortalecimiento de redes para apoyar el mejoramiento de la calidad de la educación superior;
- j) impulsar la creación y fortalecer los sistemas de aseguramiento de la calidad y de acreditación en los países miembros;
- k) impulsar las iniciativas de redes regionales y subregionales relativas al reconocimiento de estudios por mecanismos que aseguren la calidad de los mismos;
- l) fomentar y mejorar la cooperación internacional y el intercambio de información accesible, actualizada, fiable, transparente y pertinente entre partes interesadas.

**Entendiendo** la internacionalización de la educación superior como un proceso de desarrollo e implementación de políticas y programas para integrar las dimensiones internacional e intercultural en las misiones, propósitos y funciones de las instituciones de educación superior;

**Convencidos** de la necesidad de crear y fortalecer sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad y de la acreditación y su articulación en los planos regional, interregional y mundial;

**Valorando** la importancia de los sistemas de evaluación y acreditación de la educación superior, así como de la legibilidad y transparencia de las certificaciones, títulos y diplomas académicos otorgados por las universidades e instituciones de educación superior de los Estados Partes en el presente Convenio para facilitar su reconocimiento;

**Decididos** a continuar desarrollando su colaboración en esta materia por vía de un Convenio regional renovado que reconozca y fortalezca el rol de los órganos nacionales y regionales creados para este propósito;

**Teniendo en cuenta** la función desempeñada por la UNESCO en esta esfera facilitando la aprobación de convenios regionales sobre el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior;

Han convenido lo siguiente:

## SECCIÓN I. DEFINICIONES

### Artículo I. Definiciones

Para los propósitos del presente Convenio, los términos y expresiones que figuran a continuación tendrán el significado siguiente:

**Acceso:** derecho de los candidatos que cuentan con estudios, títulos o diplomas, a solicitar su admisión en la educación superior y a ser tenidos en cuenta a ese efecto.

**Acreditación:** un proceso de evaluación conducido por la autoridad competente mediante el cual se reconoce o certifica que un programa o institución de educación superior cumple las normas de aseguramiento de calidad apropiadas.

**Admisión:** acto o sistema que permite a los titulares de un diploma cursar estudios superiores en una institución y/o un programa determinados.

**Aprendizaje a lo largo de toda la vida:** todas las actividades de aprendizaje en el marco de estudios formales, no formales o informales que abarcan toda la trayectoria vital de una persona con el fin de mejorar los conocimientos, las aptitudes y las competencias.

**Aprendizaje abierto y a distancia:** forma de impartir educación superior por medio de distintas modalidades de estudio presencial, a distancia o de modalidades no tradicionales de formación, utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), o una combinación de ambas.

**Aprendizaje anterior:** conocimientos, aptitudes y competencias que una persona ha adquirido como resultado del aprendizaje formal, informal o no formal, evaluados en función de un determinado conjunto de estándares o resultados del aprendizaje.

**Aprendizaje formal:** período de aprendizaje que procede de actividades realizadas en un marco de aprendizaje estructurado proporcionado por una institución educativa autorizada para llevar a cabo dichas actividades de aprendizaje.

**Aprendizaje informal:** aprendizaje que procede de las actividades cotidianas relacionadas con el trabajo, la familia, o el ocio, u otras actividades informales.

**Aprendizaje no formal:** aprendizaje adquirido en el marco de una institución de educación o capacitación que no pertenece a un sistema de educación formal.

**Aseguramiento de la Calidad:** proceso continuo participativo de evaluación y mejoramiento de un sistema, institución o programa de educación superior bajo normas apropiadas de calidad.

**Autoridades competentes en materia de reconocimiento:** organismos gubernamentales o no gubernamentales oficialmente reconocidos, con competencia en educación superior que en cumplimiento de la regulación específica, adoptan decisiones relativas al reconocimiento de estudios, títulos y diplomas obtenidos en el extranjero.

**Certificación que da acceso a la educación superior:** todo título, diploma o certificado expedido por las entidades autorizadas en el país de origen, acreditativo de haber finalizado un programa completo de educación y que confiere a su titular el derecho de ser tenido en cuenta para ingresar en la educación superior.

**Educación media o secundaria:** etapa de estudios de cualquier índole, de acuerdo a la definición de cada Estado Parte, inmediatamente

anterior a la educación superior que es suficiente para la prosecución de estudios superiores.

**Educación superior:** toda forma de enseñanza e investigación, de nivel posterior a la educación media o secundaria, legalmente reconocida, incluyendo la educación universitaria y las diversas modalidades de educación terciaria. A estos niveles pueden tener acceso todas las personas con las competencias requeridas para los estudios superiores, avaladas por la obtención de un diploma, título o certificado de fin de estudios medios o secundarios; o bien por otros mecanismos que para este efecto determine el Estado interesado.

**Evaluación de las instituciones o programas:** proceso que permite determinar el nivel de la calidad de la enseñanza impartida en una institución o en un programa de educación superior.

**Evaluación de las certificaciones de estudios individuales:** valoración escrita por un organismo competente de las certificaciones de estudios obtenidas por una persona en el extranjero.

**Institución de educación superior:** institución donde se imparte enseñanza superior, que la autoridad competente de un Estado reconoce como elemento constitutivo de su sistema de educación superior y que está autorizada a expedir certificados, títulos, y diplomas a nivel de educación superior.

**Marco de certificación:** sistema de clasificación, publicación y articulación de certificaciones de calidad garantizada según un conjunto de criterios.

**Movilidad académica:** movimiento de personas fuera de su propio país para estudiar, investigar, enseñar o realizar otras actividades académicas.

**Período de estudios:** parte de un programa de educación superior evaluada y documentada y que, aunque no constituye en sí misma un programa de estudios completo, representa una adquisición significativa de conocimientos o aptitudes.

**Persona refugiada:** es una persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

**Persona desplazada:** personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

**Reconocimiento:** acto administrativo emitido por las autoridades competentes en materia de reconocimiento que corrobora, en el marco regulatorio de cada Estado Parte, el carácter oficial y el nivel y valor académico de un título, certificado o diploma de educación extranjera o de aprendizajes o de estudios parciales previos. Dicho acto administrativo genera derechos académicos análogos a los poseídos por nacionales con similares estudios, títulos y diplomas. Estos derechos se refieren a:

- a) la continuación de estudios;
- b) al ejercicio de actividades académicas de enseñanza o investigación en educación superior;
- c) facilitar el reconocimiento de títulos profesionales para su uso de acuerdo a las normativas nacionales,

**Resultados del aprendizaje:** enunciados de lo que se espera que

una persona conozca, entienda y pueda demostrar al finalizar un proceso de aprendizaje.

**Sistema de créditos académicos:** forma regulada de describir un programa de educación asignando créditos a sus componentes. En educación superior puede basarse en distintos parámetros como: la carga de trabajo del estudiante, los resultados del aprendizaje y las horas de contacto o presenciales, entre otros.

**Suplemento al título (SAT):** un documento de referencia en el que se describen la índole, el nivel, el contexto, el contenido y la condición de los estudios que haya cursado y terminado con éxito la persona cuyo nombre figura en el título original al que se anexa este suplemento.

**Título, certificado o diploma:** documento que constituye una prueba oficial de las calificaciones y/o cualificaciones adquiridas por una persona tras haber superado una etapa de formación o una formación completa.

## SECCIÓN II. OBJETIVOS DEL CONVENIO

### Artículo II Objetivos

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar progresivamente los objetivos enunciados en el presente Artículo II, colaborando con los otros Estados Partes de la región mediante acuerdos bilaterales, subregionales o regionales.

1. Reconocer los estudios, títulos y diplomas de los países de la región América Latina y el Caribe según los términos de este Convenio y la normativa específica de cada país;
2. Promover la movilidad académica entre los Estados Partes;
3. Promover la armonización de los sistemas de educación superior para el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas y facilitar el reconocimiento de títulos profesionales para su uso de acuerdo a las normativas nacionales;
4. Armonizar en lo posible las condiciones de admisión en las instituciones de educación superior autorizadas o reconocidas, para garantizar un acceso con equidad e inclusión y para promover la movilidad académica entre los Estados Partes;
5. Procurar la utilización común de los recursos disponibles en materia de educación superior, con base a principios de transparencia, calidad y confianza mutua, poniendo sus instituciones de educación, investigación, innovación e internacionalización al servicio del desarrollo de todos los Estados Partes y pueblos de la región, para lo cual deberán tomar medidas tendientes a:
  - a) adoptar en un suplemento al título, o instrumento similar, una terminología, niveles de logro y categorizaciones similares, incluido la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y sus revisiones aprobadas por la UNESCO, con el fin de facilitar la aplicación del Sistema de equiparación de estudios;
  - b) promover la comparabilidad de perfiles profesionales para fomentar la movilidad académica y el reconocimiento entre los Estados Partes;
  - c) promover la comparabilidad de los estudios parciales certificados para fomentar la movilidad y el reconocimiento entre los Estados Partes;
  - d) establecer mecanismos de cooperación tendientes a crear, donde no existan, y a fortalecer agencias y organismos de aseguramiento de la calidad, y converger hacia sistemas y criterios de evaluación y acreditación

de instituciones y programas de educación superior que puedan ser reconocidos por todos los Estados Partes;

- e) propender hacia la articulación de los sistemas de aseguramiento de la calidad nacionales, regionales y mundiales;
  - f) teniendo presente y primando la legislación nacional, adoptar, en lo referente a la admisión a etapas de estudios ulteriores, una concepción dinámica que tenga en cuenta los conocimientos, habilidades, capacidades, competencias académicas y profesionales acreditados por los certificados, títulos, y diplomas obtenidos y los aprendizajes anteriores, sobre la base de una visión holística de la educación;
  - g) establecer las condiciones para el reconocimiento oportuno de estudios, títulos y diplomas para la prosecución de estudios, el ejercicio de labores académicas de enseñanza e investigación; considerando la legislación de cada Estado Parte con referencia a la calidad certificada por los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la educación superior;
  - h) facilitar el reconocimiento de títulos y diplomas para su uso laboral de acuerdo a las normativas nacionales.
  - i) promover el intercambio de información y documentación referente a la educación, la ciencia, las artes, la tecnología y la innovación y de los procesos de evaluación y acreditación nacionales o regionales que sirvan para la aplicación del presente Convenio.
6. Alentar el acceso inclusivo y equitativo a la educación superior de calidad y apoyar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos;
  7. Promover la cooperación interregional e intrarregional para facilitar el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas;
  8. Favorecer la movilidad académica de personas calificadas en la región, que contribuya al desarrollo integral de los Estados Partes y pueblos, propiciando un fluido intercambio de conocimiento y capacidades;
  9. Crear o fortalecer los órganos nacionales responsables de la efectiva aplicación del presente Convenio y la colaboración con sus órganos pares en la región.

### SECCIÓN III. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTES

#### Artículo III.1 Obligaciones

Los Estados Partes, se comprometen a:

1. Promover la definición de los términos de un Suplemento al Título, u otro similar, como instrumento para facilitar el proceso de reconocimiento;
2. Continuar promoviendo que las instituciones de educación superior establezcan y lleven a cabo acuerdos para la movilidad académica, atendiendo a las condiciones legales necesarias y creando los incentivos para tal fin;
3. Continuar promoviendo y auspiciando entre las instituciones de educación superior la creación e implementación de programas académicos integrados, comprendiendo la investigación y la formación de grado y postgrado;
4. Crear, donde no existan, y fortalecer los mecanismos de evaluación y acreditación que garanticen la calidad de la educación superior, así como auspiciar el intercambio y la convergencia de criterios entre las agencias nacionales encargadas de esta misión;

5. Mantener y generar repositorios y/o centros nacionales para difundir y compartir información sobre los sistemas de educación superior, las instituciones, los sistemas y criterios de evaluación y acreditación y las oportunidades para la movilidad académica;
6. Establecer y/o fortalecer marcos nacionales de certificación, como herramientas para el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas;
7. Emplear, cuando los haya, los procesos de acreditación de los países como uno de los criterios para el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas;
8. Establecer, en colaboración con los órganos nacionales pertinentes, las condiciones y procedimientos para el reconocimiento oportuno de estudios, títulos y diplomas para la prosecución de estudios, el ejercicio de labores académicas de enseñanza e investigación;
9. Establecer o fortalecer mecanismos justos y transparentes de reconocimiento de los estudios, títulos y diplomas, sin discriminación de ningún tipo.

#### Artículo III.2 Reconocimiento para la Continuación de Estudios

1. A los efectos de la continuación de los estudios en educación superior, los Estados Partes otorgarán el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas obtenidos en otros Estados Partes, conforme a las normativas nacionales. Será requisito indispensable que dichos certificados se refieran a períodos completos de estudios, o a períodos que están certificados en el marco de un programa de educación superior, que estén expresados en créditos académicos o en las respectivas unidades de medición utilizada en cada Estado Parte.
2. Los reconocimientos a los que se refiere el párrafo anterior, se realizarán sin discriminación respecto de la adquisición de aprendizaje formal, informal, ni de la modalidad, tradicional o no, incluyendo aprendizaje abierto y a distancia, bajo la cual se desarrollaron los estudios o se adquirieron los títulos o diplomas, sujeto a los resguardos de calidad que la autoridad competente establezca
3. El reconocimiento de períodos de estudio que están certificados en el marco de un programa de educación superior quedará sujeto a los requisitos establecidos, de acuerdo a la normativa nacional y a la razonable equivalencia.
4. Todo título, certificado o diploma que habilite el acceso a la educación superior en un Estado Parte, podrá generar acceso al sistema de educación superior en otro Estado Parte, previa evaluación por las autoridades competentes.
5. Cada Estado Parte cuya legislación nacional así lo permita, acuerda reconocer el nivel de resultados de aprendizaje/competencias, si es que éstos corresponden a estudios equivalentes de un programa de educación superior cuyo reconocimiento es requerido.

#### Artículo III.3 Efectos del Reconocimiento

El reconocimiento en un Estado Parte de conformidad con lo expresado en su legislación nacional vigente, de estudios, títulos y diplomas de educación superior, expedido en otro Estado Parte, producirá efectos semejantes a los que confiere a sus propios estudios, títulos y diplomas expedidos por instituciones de educación superior, reconocidas oficialmente, incluyendo:

1. Acceso a los diversos niveles de educación superior, en las mismas condiciones que las aplicables a los titulares de estudios, títulos y diplomas del Estado Parte en que se solicita el reconocimiento;



2. La continuidad de estudios de educación superior, para estudiantes con estudios realizados en el marco de un programa de educación superior con créditos reconocidos, u otras unidades de medida, basados en la legislación nacional y las condiciones que las instituciones de educación superior establezcan;
3. La utilización de un título académico, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y los reglamentos del Estado Parte o de una entidad competente dentro de ella en que se solicita el reconocimiento;
4. El acceso a oportunidades de empleo, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y los reglamentos del Estado Parte o de una entidad competente dentro de ella en que se solicita el reconocimiento;

#### **Artículo III.4 Plazos de Reconocimiento**

1. Los Estados Partes adoptarán las medidas apropiadas, de acuerdo a su legislación nacional, a fin de que los titulares de títulos o diplomas expedidos por una institución de educación superior de otros Estados Partes, tengan el debido acceso, previa solicitud a la autoridad nacional competente, de una evaluación de esos títulos en un plazo razonable.
2. Las decisiones sobre el reconocimiento se adoptarán dentro de un plazo razonable, especificado de antemano por la autoridad competente en materia, de reconocimiento y calculado a partir del momento en que se haya presentado toda la información necesaria al respecto. Si se deniega el reconocimiento, deberán declarar las razones de la negativa, y se facilitará información sobre las medidas que el titular del título puede adoptar para obtener el reconocimiento en una etapa ulterior. Si se deniega el reconocimiento, o si no se adopta una decisión, el titular del título podrá interponer un recurso dentro del plazo establecido en la normativa nacional.

#### **Artículo III.5 Consideraciones sobre Personas Refugiadas y Desplazadas**

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas razonables en el marco de su sistema de educación superior y de conformidad con sus disposiciones constitucionales y legales nacionales cuando se trate de personas refugiadas y personas desplazadas para elaborar procedimientos, incluido reconocimiento del aprendizaje anterior, que permitan evaluar con equidad y prontitud si reúnen los requisitos pertinentes para el acceso a programas de educación superior o para el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas, aún cuando no se posean las pruebas documentales necesarias para el reconocimiento.

#### **Artículo III.6 Beneficiarios**

1. Los beneficios que se establecen en el presente Convenio serán aplicables a toda persona que haya realizado sus estudios, totales o parciales, en instituciones de educación superior públicas o privadas reconocidas por las autoridades competentes en uno de los Estados Partes, cualquiera que sea su nacionalidad y sin discriminación de ningún tipo.
2. Los Estados Partes acuerdan adoptar las medidas para facilitar la continuidad de estudios en instituciones de educación superior de su país a los titulares de estudios, títulos y diplomas de los otros Estados Partes que satisfagan los requisitos para la admisión al programa de educación superior apropiado de acuerdo a la legislación nacional.
3. Las disposiciones del presente Convenio se aplican a todas las formas de educación superior según se definen en el Artículo I.

#### **Artículo III.7 Órganos de Implementación**

Los Estados Partes se comprometen a lograr la realización de los

objetivos definidos y a velar por la aplicación y el cumplimiento de los compromisos enunciados en el presente Convenio, mediante;

1. Los organismos nacionales;
2. Los organismos bilaterales o subregionales;
3. Las agencias u organismos de evaluación y/o acreditación;
4. Los cuerpos profesionales, si este es el caso en la correspondiente legislación nacional.

### **SECCIÓN IV. APLICACIÓN**

#### **Artículo IV.1 Comité del Convenio**

1. Queda establecido un Comité del Convenio integrado por representantes de todos los Estados Partes y que contará con una Secretaría que estará a cargo del Director General de la UNESCO.
2. El Comité del Convenio tendrá por misión promover y vigilar la aplicación del presente Convenio. Recibirá y examinará los informes periódicos que los Estados Partes le envíen, cada dos años, sobre los progresos realizados y los obstáculos que hayan encontrado al aplicar el presente Convenio, así como los estudios elaborados por su Secretaría, que a él se refieran.
3. El Comité del Convenio dirigirá a los Estados Partes recomendaciones de carácter general o individual y vía los subsecuentes textos subsidiarios para facilitar el reconocimiento.
4. El Comité del Convenio mantendrá relaciones con otros Comités Regionales de la UNESCO para la aplicación de los convenios de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior aprobados bajo los auspicios de la UNESCO.
5. El Comité del Convenio adoptará su propio reglamento. Se reunirá por lo menos una vez cada dos años.

#### **Artículo IV.2 Red de estructuras nacionales de aplicación**

Se establecerá una red de estructuras nacionales de aplicación que proporcionará información sobre la movilidad y el reconocimiento para prestar asistencia en la aplicación práctica del presente Convenio por las autoridades competentes en materia de reconocimiento, facilitando el intercambio de información entre los Estados Partes por lo que respecta a la convalidación y la movilidad.

#### **Artículo IV.3 Colaboraciones**

Los Estados Partes adoptarán las disposiciones oportunas para colaborar con organizaciones y partes interesadas a nivel nacional, incluidas las instituciones responsables de los sistemas de aseguramiento de la calidad, con el objetivo de asegurar una efectiva aplicación del presente Convenio. Establecerán con ellas los acuerdos y formas de colaboración que consideren más apropiados.

### **SECCIÓN V. CLÁUSULAS FINALES**

#### **Artículo V.1 Firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión**

1. El presente Convenio estará abierto a la firma y ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de:
  - a) los Estados Miembros de la UNESCO pertenecientes a la región América Latina y del Caribe según la "Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización" aprobada por la Conferencia General;
  - b) los otros Estados Miembros de la UNESCO pertenecientes a las otras regiones del mundo; y

- c) la Santa Sede.
- 2. El consentimiento en obligarse por el presente Convenio podrá expresarse por uno de los siguientes medios:
  - a) firma, sin reserva en cuanto a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
  - b) firma, sujeta a ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, seguida de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión; o
  - c) depósito de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
- 3. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

**Artículo V.2 Entrada en vigor**

El presente Convenio entrará en vigor un mes después de la fecha en que cuatro (4) de los Estados Miembros de la UNESCO pertenecientes a la región América Latina y el Caribe hayan consentido en obligarse por el Convenio por cualquiera de los medios especificados en el Artículo VI.2. Para los demás Estados Partes, entrará en vigor un (1) mes después de que hayan manifestado su consentimiento en obligarse por el Convenio por cualquiera de los medios especificados en el Artículo V.1.2.

**Artículo V.3 Relación con los otros instrumentos**

- 1. El presente Convenio no afectará en manera alguna otros acuerdos internacionales ni las normas nacionales vigentes en los Estados Partes que otorguen mayores tajás que las concedidas por este Convenio.
- 2. Los Estados Partes en el presente Convenio que sean también Estados contratantes en el Convenio Regional de 1974 de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (en adelante "el Convenio de 1974"):
  - a) aplicarán las disposiciones del presente Convenio en sus relaciones recíprocas;
  - b) seguirán aplicando el Convenio de 1974 en sus relaciones con todo Estado contratante en el Convenio de 1974 que no sea Estado Parte del presente Convenio;
- 3. Los Estados Partes en el presente Convenio se comprometen a no adherirse al Convenio de 1974 en caso de que no sean ya Estados contratantes en ese Convenio.

**Artículo V.4 Denuncia**

- 1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Convenio,
- 2. La denuncia se notificará por escrito mediante un instrumento que se depositará al Director General de la UNESCO.
- 3. La denuncia surtirá efecto doce (12) meses después de que el instrumento de denuncia haya sido recibido por el Director General de la UNESCO. No tendrá efecto retroactivo ni afectará a la convalidación de estudios certificados, diplomas, grados u otros títulos previamente realizada de conformidad con las disposiciones del presente Convenio,

**Artículo V.5 Enmiendas**

- 1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas para modificar el presente Convenio.
- 2. Las propuestas de enmiendas del presente Convenio se presentarán por escrito al Director General de la UNESCO,

quien las transmitirá a los Estados Partes dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

- 3. El Comité del Convenio examinará esas propuestas en el plazo de doce (12) meses contado a partir de la notificación de los Estados Partes.
- 4. Las enmiendas serán aprobadas por el Comité del Convenio por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.
- 5. Toda enmienda que se apruebe será incorporada como Protocolo al presente Convenio. En el Protocolo se estipularán las modalidades de su entrada en vigor, que en todo caso exigirá el consentimiento de los Estados Partes que hayan de obligarse por él.

**V.6 Funciones del depositario**

- 1. El Director General de la UNESCO será el depositario del presente Convenio.
- 2. El Director General de la UNESCO informará a los Estados Partes y a los demás Estados Miembros de la UNESCO, del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o de adhesión mencionados en el Artículo V.1.2, y de las denuncias previstas en el Artículo V.4.

**Artículo V.7 Registro**

De conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Convenio será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas a solicitud del Director General de la UNESCO.

**Artículo V.8 Textos auténticos**

El presente Convenio se ha redactado en español, francés e inglés, siendo igualmente auténticos los tres textos.

FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio.

Embajadora María del Luan Flores, Directora de Tratados

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 20 de Mayo de 2022

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, adoptado en ocasión de la Conferencia Internacional de Estados, organizada por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 13 de julio 2019.

LACALLE POU LUIS; FRANCISCO BUSTILLO; PABLO DA SILVEIRA.





MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MINERÍA

5

## Resolución 136/022

Otórgase a la empresa KORFIELD S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y la prestación del servicio de transmisión de datos en la ciudad de Colonia del Sacramento, departamento de Colonia.

(1.746\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Junio de 2022

**VISTO:** la solicitud presentada por KORFIELD S.A. a los efectos de que se le otorgue una Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y se le autorice la prestación del servicio de transmisión de datos en la ciudad de Colonia del Sacramento, departamento de Colonia;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 56 de la Ley Nº 19307, de 29 de diciembre de 2014, dispone que los titulares de servicios de comunicación audiovisual no podrán prestar servicios de telecomunicaciones de telefonía o transmisión de datos;

II) que la inhibición señalada, no resulta aplicable al solicitante en virtud de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia, Nº 611/016, de 21 de noviembre de 2016, la que fue dictada en autos caratulados "KORFIELD S.A. Y OTRAS C/ PODER LEGISLATIVO Y OTRO. ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD LEY No. 19307, I.U.E. 1-90/2015";

**CONSIDERANDO:** I) que los informes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), dictaminan que se ha dado cumplimiento a todos requisitos establecidos por la normativa para conceder la licencia solicitada;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa el 18 de mayo de 2022, compartiendo los dictámenes técnicos señalados, sugiriendo se otorgue la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y la prestación del servicio de transmisión de datos a la empresa KORFIELD S.A., como solicita;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, la Ley Nº 19.307, de Servicios de Comunicación Audiovisual, de 29 de diciembre de 2014, el Decreto Nº 115/003, de 25 de marzo de 2003, a lo establecido en la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia, Nº 611/016, de 21 de noviembre de 2016, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a la empresa KORFIELD S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y la prestación del servicio de transmisión de datos en la ciudad de Colonia del Sacramento, departamento de Colonia.

2º.- Comuníquese, publíquese, y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

6

## Resolución 137/022

Otórgase a la empresa RISELCO S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta licencia clase "D".

(1.747\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Junio de 2022

**VISTO:** la solicitud presentada por RISELCO S.A. a los efectos de que se le otorgue una Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y se le autorice la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta licencia clase "D";

**RESULTANDO:** I) que el artículo 56 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, dispone que los titulares de servicios de comunicación audiovisual no podrán prestar servicios de telecomunicaciones de telefonía o transmisión de datos;

II) que la inhibición establecida por el artículo 56 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, no resulta aplicable en virtud de la Sentencia Nº 253 de 22 de agosto de 2016 de la Suprema Corte de Justicia;

III) que la titular de obrados informa que prestará el servicio sobre la actual red de distribución de Televisión para Abonados, la cual está compuesta por cables coaxiales y fibra óptica (red HFC - Híbrida Fibra Coaxial);

IV) que adicionalmente, también empleará redes de terceros autorizados a brindar servicios de transporte;

**CONSIDERANDO:** I) que los informes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual agregados al expediente dictaminan que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la norma para proceder a concederle la licencia solicitada;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, según informe de 11 de febrero de 2022, comparte los dictámenes técnicos agregados en estos obrados, sugiriendo se le otorgue la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta licencia clase "D", a la empresa RISELCO S.A.;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, a lo dispuesto por los artículos 142 y siguientes de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, el Decreto Nº 115/003, de 25 de marzo de 2003, a lo establecido en la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia Nº 253/2016, de 22 de agosto de 2016, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a la empresa RISELCO S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta licencia clase "D".

2º.- Comuníquese, publíquese, y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

**7**  
**Resolución 138/022**

Otórgase a la empresa Tractoral S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" para brindar a terceros, servicios de transmisión de datos, en el departamento de Montevideo, en su calidad de operador del servicio de televisión para abonados en este departamento.

(1.748\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Junio de 2022

**VISTO:** la petición promovida por la empresa Tractoral S.A., solicitando el otorgamiento de una Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" para brindar a terceros, servicios de transmisión de datos, en el departamento de Montevideo, en su calidad de operador del servicio de televisión para abonados en este departamento;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, dispone que los titulares de servicios de comunicación audiovisual no podrán prestar servicios de telecomunicaciones de telefonía o transmisión de datos;

II) que por Sentencia N° 1080/2019 de la Suprema Corte de Justicia, se declaró inconstitucional dicha disposición a Tractoral S.A. y por lo tanto no rige para dicha empresa tal impedimento legal;

III) que la empresa señala que prestaría el servicio mediante la utilización de soportes propios, esto es red propia con las correspondientes adaptaciones, de terceros en virtud de acuerdos comerciales, o mediante ambas modalidades;

IV) que entre los servicios de transmisión de datos a brindar incluyen el acceso a internet, la interconexión de redes de área local, las consultas de bases de datos, los servicios de seguridad y otras aplicaciones que pudieran surgir en el futuro;

**CONSIDERANDO:** I) que los informes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual agregados al expediente dictaminan que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la norma para proceder a concederle la licencia solicitada;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, según informe de 7 de febrero de 2022, comparte los dictámenes técnicos agregados en estos obrados, sugiriendo otorgar la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" para brindar a terceros, servicios de transmisión de datos, en el departamento de Montevideo, a Tractoral S.A.;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a lo dispuesto por los artículos 142 y siguientes de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, a lo establecido en la Sentencia N° 1080/2019, de la Suprema Corte de Justicia, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase a la empresa Tractoral S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" para brindar a terceros, servicios de transmisión de datos, en el departamento de Montevideo, en su

calidad de operador del servicio de televisión para abonados en este departamento.

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

**8**  
**Resolución 139/022**

Otórgase a PRAIAMAR S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B".

(1.749\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Junio de 2022

**VISTO:** la solicitud presentada por PRAIAMAR S.A. a los efectos de que se le otorgue una Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y se le autorice la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta licencia clase "D";

**RESULTANDO:** I) que el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, dispone que los titulares de servicios de comunicación audiovisual no podrán prestar servicios de telecomunicaciones de telefonía o transmisión de datos;

II) que la inhibición establecida por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, no resulta aplicable a la solicitante en virtud de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia N° 611/2016, de 21 de noviembre de 2016;

III) que esa sentencia fue dictada en los autos caratulados "KORFIELD S.A. Y OTRAS C/ PODER LEGISLATIVO Y OTRO. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD LEY No. 19307, I.U.E. 1-90/2015";

IV) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), N° 297, Acta 031, de 14 de octubre de 2005, PRAIAMAR S.A., es titular de la Licencia para brindar el servicio de Televisión para Abonados en la ciudad de Pando y las expansiones, localidades de Capitán Artigas, Colonia Nicolich, Fraccionamiento Camino Maldonado, Fraccionamiento Camino del Andaluz y Ruta 84, Fraccionamiento Ruta 74, Joaquín Suárez, Seis Hermanos, Toledo, Villa Aeroparque, Villa Crespo y San Andrés, Villa Hadita, Villa San Felipe y Villa San José;

**CONSIDERANDO:** I) que los informes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual agregados al expediente, dictaminan que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la norma para conceder la licencia solicitada;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en informe de 17 de mayo de 2022, comparte los dictámenes técnicos citados;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a lo dispuesto por los artículos 142 y siguientes de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, a lo establecido en la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia N° 611/2016, de 21 de noviembre de 2016, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1º.- Otórgase a PRAIAMAR S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B".

2º.- Autorízase a PRAIAMAR S.A., la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta licencia clase D (numeral 1º de la Resolución de URSEC Nº 297, Acta 031, de 14 de octubre de 2005).

3º.- Comuníquese, publíquese, y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.**

**9****Resolución 140/022**

Otórgase a la empresa Monte Cablevideo S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" para brindar a terceros, que habilita la prestación del servicio de transmisión de datos, en el departamento de Montevideo, mediante la utilización de red alámbrica (cable coaxial), que posee la empresa, o mediante la contratación a terceros habilitados, para llegar al cliente con fibra óptica.

(1.750\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Junio de 2022

**VISTO:** la petición promovida por la empresa Monte Cablevideo S.A., solicitando el otorgamiento de una Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" para brindar a terceros, servicios de transmisión de datos, en el departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** I) que los servicios de transmisión se realizará mediante la utilización de la red propia, que en la actualidad emplea para la distribución de la Televisión por Cable, así como realizando alianzas comerciales para utilizar redes de terceros, de acuerdo a la normativa vigente;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 117/994, de 11 de febrero de 1994, se le autorizó a prestar el servicio de televisión para abonados por cable en Montevideo, y por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) Nº 280/003, de 28 de agosto de 2003, se le otorgó licencia Clase D;

III) que el Directorio de URSEC en sesión de 4 de febrero de 2021, por Acta Nº 003/021, dispuso que se le otorgue una Licencia Clase B para prestar servicios de transmisión de datos en el departamento de Montevideo, a través de la modalidad de vínculo físico;

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual informa que, por sentencia de la Suprema Corte de Justicia 240/016 se declaró inconstitucional e inaplicable a Monte Cablevideo S.A., el inciso 1 del artículo 56 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en mérito a lo cual, no se le aplica la incompatibilidad establecida por el citado artículo, razón por la que se estaría en condiciones de otorgarle la Licencia de Telecomunicaciones Clase B;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo el informe de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, entiende que correspondería acceder a lo solicitado;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1º.- Otórgase a la empresa Monte Cablevideo S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" para brindar a terceros, que habilita la prestación del servicio de transmisión de datos, en el departamento de Montevideo, mediante la utilización de red alámbrica (cable coaxial), que posee la empresa, o mediante la contratación a terceros habilitados, para llegar al cliente con fibra óptica.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS****PÚBLICAS****10****Ley 20.041**

Designase con el nombre "Fernán Silva Valdés" el puente ubicado sobre el arroyo Agua Sucia, en el kilómetro 200 de la Ruta Nacional Nº 6 Joaquín Suárez.

(1.744\*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**Artículo único.-** Designase con el nombre "Fernán Silva Valdés" al puente ubicado sobre el arroyo Agua Sucia, en el kilómetro 200 de la Ruta Nacional Nº 6 Joaquín Suárez.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de junio de 2022.

**BEATRIZ ARGIMÓN,** Presidenta; **GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO,** Secretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 10 de Junio de 2022

Cumplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que designa con el nombre "Fernán Silva Valdés" el puente ubicado sobre el arroyo Agua Sucia, en el kilómetro 200 de la Ruta Nacional Nº 6 Joaquín Suárez.

**LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.**

**11****Ley 20.042**

Designase con el nombre "Experto Lechero Luis Bertotto Nolleberger" un tramo de la Ruta Nacional Nº 52 de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia.

(1.745\*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**Artículo único.-** Designase con el nombre "Experto Lechero Luis Bertotto Nolleberger" al tramo de la Ruta Nacional Nº 52 entre la



intersección con la calle Doroteo García y la intersección con la calle Juan Frey de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1° de junio de 2022.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 10 de Junio de 2022

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que designa con el nombre "Experto Lechero Luis Bertotto Nollemberger" un tramo de la Ruta Nacional N° 52 de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia.

LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12

Ley 20.043

Declárase "Ciudad del Carmen" a la actual "Villa del Carmen", departamento de Durazno.

(1.743\*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

**Artículo 1°.-** Declárase ciudad a "Villa del Carmen", ubicada en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Durazno.

**Artículo 2°.-** A partir de la fecha de promulgación de esta ley su denominación será "Ciudad del Carmen".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 2022.

OPE PASQUET, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 de Junio de 2022

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara "Ciudad del Carmen" a la actual "Villa del Carmen", departamento de Durazno.

LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD

SOCIAL

13

Ley 20.040

Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 de los aportes patronales jubilatorios de seguridad social, a las agencias de viajes y a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones.

(1.739\*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

**Artículo único.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 de los aportes patronales jubilatorios de seguridad social, a las agencias de viajes y a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, según lo determine la reglamentación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de junio de 2022.

OPE PASQUET, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 6 de Junio de 2022

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 de los aportes patronales jubilatorios de seguridad social, a las agencias de viajes y a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones.

LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE

SALUD DEL ESTADO - ASSE

14

Resolución 1.804/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gustavo Aníbal Jiménez De Aréchaga Dagnino como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Rivera, a partir del 4 de mayo de 2021.

(1.760)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Mayo de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario Dr. Gustavo Aníbal Jiménez De Arechaga Dagnino, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;



**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del DR. GUSTAVO ANÍBAL JIMENEZ DE ARECHAGA DAGNINO C.I.: 1.719.473-7, como Técnico III Médico, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Rivera (Unidad Ejecutora 046 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 312), a partir del 4 de mayo de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente y a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 1804/2021

Ref.: 29/046/2/18/2021

/ja

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**15  
Resolución 2.441/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marta Elena Silva Fagúndez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 25 de setiembre de 2021.

(1.751)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Setiembre de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Marta Elena Silva Fagundez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la SRA. MARTA ELENA SILVA FAGUNDEZ, C.I.: 3.264.169-0 como Especialista VII Servicios Asistenciales, presupuestada, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 006, Escalafón "D", Grado 03, Correlativo 11560), a partir del 25 de setiembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2441/2021

Ref.: 29/006/3/553/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



**16  
Resolución 2.444/021**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Jorge Fernando Sosa Dias Morales como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital de Carmelo, a partir del 25 de junio de 2021.

(1.761)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Junio de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Dr. Jorge Fernando Sosa Dias Morales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al DR. JORGE FERNANDO SOSA DIAS MORALES, C.I.: 1.953.375-7, como Técnico III Médico, presupuestado, perteneciente al Hospital de Carmelo (Unidad Ejecutora 036 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 564), a partir del 25 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2444/2021

Ref.: 29/036/2/44/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**17  
Resolución 2.653/021**

Transfórmense con vigencia 1º de julio de 2021, las vacantes que se determinan, en las distintas Unidades Ejecutoras de ASSE.

(1.527)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Julio de 2021

**Visto:** Las necesidades de personal específicamente calificado en distintas Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Resultando:** que no existen vacantes cuyo Escalafón, Grado y Denominación habiliten al nombramiento del personal calificado que reúna las especificaciones requeridas en cada caso;

**Considerando:** I) la existencia de vacantes cuya provisión no resulta necesaria para el funcionamiento de los servicios;

II) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado se haya habilitada para disponer de sus vacantes, siempre que ello no signifique incremento del crédito presupuestal, en los términos y mecanismos dispuestos por el Art.421 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990;

III) que las vacantes objeto de dicho procedimiento cuentan con habilitación al 1º de julio de 2021;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 1304/21 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 24/03/21.

**La Gerencia de  
Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Transfórmase con vigencia al 1º de julio de 2021, las vacantes que se detallan en las siguientes Unidades Ejecutoras:

U.E		VACANTES SUPRIMIDAS		U.E.		VACANTES RESULTANTES
2	F02	AUXILIAR IV SERVICIO		2	D03	ESPECIALISTA VII S.A.
4	C02	ADMINISTRATIVO IV ADM.		4	D03	ESPECIALISTA VII S.A.
5	F02	AUXILIAR IV SERVICIO		16	F02	AUXILIAR IV SERVICIO
17	D03	ESPECIALISTA VII S.A.		68	D03	ESPECIALISTA VII S.A.
17	D04	ESPECIALISTA VI S.A.		17	B07	TEC. III HEMOTERAPEUTA
22	D03	ESPECIALISTA VII S.A.		22	A07	TEC. IV LIC. EN IMAGENOLOGIA
44	F02	AUXILIAR IV SERVICIO		44	D03	ESPECIALISTA VII S.A.
63	B07	TEC. III ASISTENTE SOCIAL		63	A08	TEC. III LIC. EN ENFERMERIA
73	F02	AUXILIAR IV SERVICIO		73	A07	TEC. IV LIC. EN IMAGENOLOGIA

2º) Establecese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder el costo de los Créditos Suprimidos a la suma de \$ 289.498,39 y de los Créditos Resultantes a la suma de \$ 289.498,39

3º) Los Anexos adjuntos detallando los Correlativos y costos individuales de los cargos involucrados forman parte de la presente Resolución.

4º) Comuníquese a la División Remuneraciones y Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res: 2653/2021

Ref.: 29/068/3/5287/2021

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**RESUMEN DE COSTOS**

CRÉDITOS SUPRIMIDOS .....	<b>289.498,39</b>
CRÉDITOS RESULTANTES.....	<b>289.498,39</b>
	<b>0,00</b>

**CRÉDITOS POR U.E.  
BAJAS**

U.E	SUELDO AL GRADO	COMPENSACIÓN AL CARGO	TOTAL
02	11.802,36	16.104,89	27.907,25
04	12.842,51	16.231,24	29.073,75
05	11.802,36	16.104,89	27.907,25
17	12.842,51	16.231,24	29.073,75
17	13.369,64	16.402,53	29.772,17
22	12.842,51	16.231,24	29.073,75
44	11.802,36	16.104,89	27.907,25
63	10.541,11	16.772,12	27.313,23
73	11.802,36	16.104,89	27.907,25
<b>R.048,029</b>	-----	-----	<b>33.562,74</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>289.498,39</b>

**ALTAS**

U.E	SUELDO AL GRADO	COMPENSACIÓN AL CARGO	TOTAL
02	12.842,51	16.231,24	29.073,75
04	12.842,51	16.231,24	29.073,75
16	11.802,36	16.104,89	27.907,25
17	27.313,23	27.313,23	27.313,23
68	12.842,51	16.231,24	29.073,75
22	10.541,11	26.807,98	37.349,09
44	12.842,51	16.231,24	29.073,75
63	17.222,45	26.062,28	43.284,73
73	10.541,11	26.807,98	37.349,09
		<b>TOTAL</b>	<b>289.498,39</b>

Res. N° 2653/2021

Vigencia 01/07/2021



**VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10**

U.E. 02

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
10125	D	3	274	ESPECIALISTA. VII SERV. ASIS.	12.842,51	16.231,24	29.073,75
					12.842,51	16.231,24	29.073,75

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

**VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10**

U.E. 04

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
15492	D	3	274	ESPECIALISTA. VII SERV. ASIS.	12.842,51	16.231,24	29.073,75
					12.842,51	16.231,24	29.073,75

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

**VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10**

U.E. 16

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
6329	F	2	302	AUX. IV SERVICIO	11.802,36	16.104,89	27.907,25
					11.802,36	16.104,89	27.907,25

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

**VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10**

U.E. 17

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
2298	B	7	191	TEC. III HEMOTERAPIA	27.313,23	27.313,23	27.313,23
					27.313,23	27.313,23	27.313,23

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

**VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10**

U.E. 22

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
1650	A	7	1343	TEC.IV LIC.ENIMAGENOLOGIA	10.541,11	26.807,98	37.349,09
					10.541,11	26.807,98	37.349,09

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021



**La Ley en  
tu lenguaje**

VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. 44

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
1019	D	3	274	ESPECIALISTA. VII SERV. ASIS.	12.842,51	16.231,24	29.073,75
					12.842,51	16.231,24	29.073,75

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. 63

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
1487	A	8	1240	TEC. III LIC. EN ENF.	17.222,45	26.062,28	43.284,73
					17.222,45	26.062,28	43.284,73

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. 68

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
22832	D	3	274	ESPECIALISTA. VII SERV. ASIS.	12.842,51	16.231,24	29.073,75
					12.842,51	16.231,24	29.073,75

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. 73

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
1100	A	7	1343	TEC.IV LIC.ENIMAGENOLOGÍA	10.541,11	26.807,98	37.349,09
					10.541,11	26.807,98	37.349,09

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E 002

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
12220	F	2	302	AUX. IV SERVICIO	11.802,36	16.104,89	27.907,25
					11.802,36	16.104,89	27.907,25

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

**VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10****U.E 004**

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
10804	C	2	252	ADMINISTRATIVO IV ADM.	6.770,13	16.104,89	22.875,01
					6.770,13	16.104,89	22.875,01

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

**VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10****U.E 005**

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
14690	F	2	302	AUX. IV SERVICIO	11.802,36	16.104,89	27.907,25
					11.802,36	16.104,89	27.907,25

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

**VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10****U.E 017**

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
4940	D	3	274	ESPECIALISTA. VII SERV. ASIS.	12.842,51	16.231,24	29.073,75
4590	D	4	271	ESPECIALISTA. VI SERV. ASIS.	13.369,64	16.402,53	29.772,17
					26.212,16	32.633,77	58.845,93

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

**VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10****U.E 022**

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
4500	D	3	274	ESPECIALISTA. VII SERV. ASIS.	12.842,51	16.231,24	29.073,75
					12.842,51	16.231,24	29.073,75

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

**VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10****U.E 044**

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
3050	F	2	302	AUX. IV SERVICIO	11.802,36	16.104,89	27.907,25
					11.802,36	16.104,89	27.907,25

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021





## VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E 063

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
1750	B	7	184	TEC. III ASIST. SOCIAL	10.541,11	16.772,12	27.313,23
					10.541,11	16.772,12	27.313,23

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

## VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E 073

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
3140	F	2	302	AUX. IV SERVICIO	11.802,36	16.104,89	27.907,25
					11.802,36	16.104,89	27.907,25

Res. N° 2653 /2021  
Vigencia 01/07/2021

**18**  
Resolución 2.654/021

Transfórmase el cargo presupuestal que ocupa la funcionaria Sra. Laura Marisa Yacks Presa, Auxiliar IV Servicio, en un cargo presupuestal de Oficial II Oficio.

(1.755\*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Agosto de 2021

**Visto:** que la funcionaria Laura Marisa Yacks Presa (C.I. 4.077.392.4), solicita la transformación de su cargo de Auxiliar IV Servicio, Escalafón F, Grado 02, perteneciente a la Unidad Ejecutora 051, Hospital Paso de los Toros, por un cargo de Oficial II Oficio, Escalafón E, Grado 04;

**Resultando:** I) que la referida funcionaria desempeña funciones propias del escalafón al cual pretende acceder desde el 01/01/2014, en forma ininterrumpida, habiendo acreditado oportunamente la capacitación requerida para hacerlo;

II) que según lo informado por la Dirección de la Unidad Ejecutora su desempeño ha sido satisfactorio;

**Considerando:** I) lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley No. 18.996 de 7/11/2012, que faculta a A.S.S.E. bajo determinadas condiciones, a efectuar transformaciones de cargos presupuestales, asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupada del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal;

II) que se ha verificado el cumplimiento de los extremos requeridos por la mencionada norma;

III) lo informado por la Dirección Gestión de Remuneraciones, en cuanto a la financiación de la transformación que se solicita;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por, el Artículo 5, Literal E) de la Ley No. 18.161 de 29/07/2007, en la redacción dada por el Artículo 454 de la Ley No. 18.362 de 6/10/2008 y el Numeral 3, Literal B de la Resolución de Directorio No. 1514/2021 de 8/04/2021;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
en el ejercicio de atribuciones delegadas  
**Resuelve:**

1º) Transfórmase en el Inciso 29 - Administración de los Servicios de Salud del Estado, el cargo presupuestal perteneciente a la funcionaria Laura Marisa Yacks Presa (C.I. 4.077.392.4), Auxiliar IV Servicio,

Escalafón F, Grado 02, correlativo No. 3619, en un cargo presupuestal de Oficial II Oficio, Escalafón E, Grado 04, correlativo No. 2942.

2º) Notifíquese a la Unidad Ejecutora 051, Hospital Paso de los Toros, a fin de notificar a la funcionaria.

3º) Tome nota la Dirección de la Regional Norte.

Ref: N.º 29/051/2/65/2020

Res: 2654/2021

Dra. MB./ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**19**  
Resolución 2.821/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Evelyn Celina Parada Álvarez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital de Las Piedras.

(1.762)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Julio de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. Evelyn Celina Parada Álvarez, a su cargo al Hospital Las Piedras;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
en el ejercicio de las atribuciones delegadas  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria, SRA. EVELYN CELINA PARADA ÁLVAREZ, C.I.: 4.665.642-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestada, perteneciente al Hospital Las Piedras (Unidad Ejecutora 062, Escalafón "D", Grado 03, Correlativo 3493).

2) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones y la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2821/2021  
Ref: 29/062/2/182/2021  
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

---

## 20 Resolución 2.837/021

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Instituto de Ortopedia y Traumatología, ocupado por la Sra. Blanca Rosa Rodríguez Rodríguez.

(1.763)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Agosto de 2021

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de Pase a Cumplir Funciones con incorporación del cargo, en la Unidad Ejecutora de destino 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, formulada por la Sra. Blanca Rosa Rodríguez Rodríguez, (C.I. 1.870.364-8), la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 009, Instituto de Ortopedia y Traumatología, con un cargo de Auxiliar IV Servicio, Escalafón "F", Grado 2, Correlativo 8084).

**Resultando:** I) que la Dirección de la UE 009, Instituto de Ortopedia y Traumatología entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones, siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 24969).

**Considerando:** I) que la Dirección de la Región Sur entiende pertinente proceder a la misma,

II) lo dispuesto por resolución de Directorio No. 1923/2021, se entiende pertinente autorizar el pase de la funcionaria involucrada en forma permanente y en su mérito proceder a la incorporación de los cargos relacionados en las respectivas Unidades Ejecutoras;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución No. 1923/2021 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 06/05/2021;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Auxiliar IV Servicio, Escalafón "F", Grado 2, correlativo No. 8084, Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 009, Instituto de Ortopedia y Traumatología, ocupada por la Sra. Blanca Rosa Rodríguez Rodríguez (C.I. 1.870.364-8).

2º) Asígnase a la Sra. Blanca Rosa Rodríguez Rodríguez (C.I. 1.870.364-8), el correlativo 26043 en el cargo de Auxiliar IV Servicio, Escalafón "F", Grado 2, en la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

3º) Suprímase el cargo de Auxiliar IV Servicio, Escalafón "F", Grado 2, correlativo No. 24969, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 009, Instituto de Ortopedia y Traumatología, el cargo de Auxiliar IV Servicio, Escalafón "F", Grado 2, correlativo No. 8091);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada.

6º) Tome nota la División de Sueldos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Res: 2837/2021  
Ref: 29/009/2/3/2021  
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

---

## 21 Resolución 2.886/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. José Antonio Suárez Palombo como Técnico III Médico, perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

(1.764)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Julio de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario Dr. José Antonio Suárez Palombo, a su cargo en el Sistema de Atención Médica de Emergencia.

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario DR. JOSÉ ANTONIO SUÁREZ PALOMBO, C.I.: 1.967.273-5, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia (Unidad Ejecutora 105, Escalafón "A", Grado 08, Correlativo 284).

2) Tome nota el Sector Historia Laboral, Habilitaciones y la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2886 /2021  
Ref: 29/105/2/499/2021  
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

---

## 22 Resolución 3.016/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Eugenia Melgar Tolosa como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(1.765)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Julio de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. María Eugenia Melgar Tolosa;

**Considerando:** que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 716, de la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la DRA. MARÍA EUGENIA MELGAR TOLOSA, C.I.: 4.639.696-4, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Técnico III Médico perteneciente al Centro Departamental Lavalleja (U.E. 022, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 716).

2º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones y División Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3016/2021

Ref.: 29/022/2/119/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**23**

**Resolución 3.043/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Loreley Núñez Aristimuño como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1º de setiembre de 2021.

(1.756)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Agosto de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Loreley Núñez Aristimuño, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la SRA. LORELEY NÚÑEZ ARISTIMUÑO, C.I.: 1.833.666-3 como Auxiliar IV Servicio, presupuestada, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005, Escalafón "F", Grado 2, Correlativo 14390), a partir del 01 de setiembre de 2021.

2) Tome nota Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 3043/2021

Ref.: 29/005/2/640/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



**24**

**Resolución 3.053/021**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Raúl Maximiliano Mariño Ferreira como Oficial IV Chofer, perteneciente a la RAP de Cerro Largo.

(1.766)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Julio de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Raúl Maximiliano Mariño Ferreira;

**Considerando:** que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Oficial IV Chofer, Escalafón "E", Grado 2, Correlativo 885, de la Unidad Ejecutora 080 - Red de Atención Primaria de Cerro Largo;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por el SR. RAÚL MAXIMILIANO MARIÑO FERREIRA, C.I.: 4.377.924-4, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Oficial IV Chofer, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Cerro Largo (U.E. 080, Escalafón "E", Grado 2, Correlativo 885).

2º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones y División Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3053/2021

Ref.: 29/080/2/21/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**25**

**Resolución 3.069/021**

Transfórmase el cargo presupuestal que ocupa la funcionaria Sra. Andrea Mariana Correa Corrales, Especialista VII Servicios Asistenciales, en un cargo presupuestal de Técnico III Médico.

(1.767)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Agosto de 2021

**Visto:** que la funcionaria Andrea Mariana Correa Corrales C.I. 4.026.324-4, solicita la transformación de su cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 03, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó, por un cargo de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 08;

**Resultando:** I) que la referida funcionaria desempeña funciones propias del escalafón al cual pretende acceder desde el 01/03/2019, en forma ininterrumpida, habiendo acreditado oportunamente la capacitación requerida para hacerlo;

II) que según lo informado por la Dirección de la Unidad Ejecutora su desempeño ha sido satisfactorio;

**Considerando:** I) lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley



No. 18.996 de 7/11/2012, que faculta a A.S.S.E. bajo determinadas condiciones, a efectuar transformaciones de cargos presupuestales, asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupada del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal;

II) que se ha verificado el cumplimiento de los extremos requeridos por la mencionada norma;

III) lo informado por la Dirección Gestión de Remuneraciones, en cuanto a la financiación de la transformación que se solicita;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 5, Literal E) de la Ley No. 18.161 de 29/07/2007, en la redacción dada por el Artículo 454 de la Ley No. 18.362 de 6/10/2008 y el Numeral 3, Literal B de la Resolución de Directorio No. 1514/2021 de 8/04/2021;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
en el ejercicio de atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Transfórmase en el Inciso 29 - Administración de los Servicios de Salud del Estado, el cargo presupuestal perteneciente a la funcionaria Andrea Mariana Correa Corrales C.I. 4.026.324-4, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 03, correlativo No. 6091, en un cargo presupuestal de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 08, correlativo No. 1165.

2º) Notifíquese a la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó, a fin de notificar a la funcionaria.

3º) Tome nota la Dirección de la Regional Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

Ref: 29/007/2/32/2021

Res: 3069/2021

Dra. MB./ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**26**

**Resolución 3.158/021**

Designase interinamente en la función de Jefe del Servicio de Proveeduría del Hospital Especializado de Ojos a la Sra. Valeria Bibiana Arnais Cardozo.

(1.768)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Agosto de 2021

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 811/2021 de fecha 24/02/2021, fueron incorporadas a la Estructura Salarial de A.S.S.E. las Jefaturas de los Servicios y Departamentos de la Unidad Ejecutora 088 - Hospital Especializado de Ojos;

**Resultando:** I) que se encuentra acéfala la función de Jefe del Servicio de Proveeduría del Hospital Especializado de Ojos U.E. 088;

II) que se propone para desempeñar la función a la Sra. Valeria Bibiana Arnais Cardozo, C.I. 4.017.750-8, quien posee el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

**Considerando:** que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia, designando interinamente en la función referida a la Sra. Arnais, por el período de 6 meses o hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido por la resolución del Directorio de ASSE N.º 1514/21 de fecha 08/04/2021;

**La Gerencia General de A.S.S.E.  
en ejercicio de las atribuciones delegadas de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Designase interinamente en la función de Jefe del Servicio de Proveeduría del Hospital Especializado de Ojos U.E. 088 a la Sra. Valeria Bibiana Arnais Cardozo, C.I. 4.017.750-8, Administrador IV Adm., Escalafón C, Grado 2, Correlativo 4851, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012, por el período de 6 meses o hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente.

2º) Inclúyase a la Sra. Arnais en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 012 y 088 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Sra. Arnais y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección de Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 012/287/2020

Res.: 3158/2021

av

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

**27**

**Resolución 3.193/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mabel Graciela Cabrera Martínez como Administrativo I Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE Central, a partir del 1º de agosto de 2021.

(1.769)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Julio de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Mabel Graciela Cabrera Martínez de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la SRA. MABEL GRACIELA CABRERA MARTÍNEZ, C.I.: 1.497.954-6, como Administrativo I Administrativo, presupuestada, perteneciente a A.S.S.E. Central (Unidad Ejecutora 068, Escalafón "C", Grado 05, Correlativo 14730), a partir del 01 de agosto de 2021.

2) Tome nota Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 3193/2021

Ref.: 29/068/2/723/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**28**

**Resolución 3.226/021**

Incorpórase al padrón presupuestal del Instituto Nacional del Cáncer, el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por la Sra. Elis Regina Rodríguez Barbieri.

(1.770)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Agosto de 2021

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de Pase a Cumplir Funciones



con incorporación, a la Unidad Ejecutora 008, Instituto Nacional del Cáncer, formulada por la Lic. Elis Regina Rodríguez Barbieri, C.I. 4.052.936-1, la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, con un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón A, Grado 8, correlativo 5880;

**Resultando:** I) que la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell, condiciona acceder a lo solicitado, con un cargo vacante a cambio;

II) que la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer ofrece el cargo vacante a cambio Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón A, Grado 08, Correlativo N° 1845;

**Considerando:** I) que se verifican los extremos requeridos por la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

II) la aprobación de los referidos movimientos por parte de la Dirección de la Región Sur;

III) lo dispuesto por resolución de Directorio No. 1923/2021, se entiende pertinente autorizar el pase de la funcionaria involucrada en forma permanente y en su mérito proceder a la incorporación de los cargos relacionados en las respectivas Unidades Ejecutoras;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley No. 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución de Directorio No. 1923/2021 de fecha 06/05/2021;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 008, Instituto Nacional del Cáncer, el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A", Grado 8, correlativo No. 5880, presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por la Lic. Elis Regina Rodríguez Barbieri, (C.I. 4.052.936-1).

2º) Asígnase a la Lic. Elis Regina Rodríguez Barbieri (C.I. 4.052.936-1), el correlativo 1851 en el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A", Grado 8, en la Unidad Ejecutora 008, Instituto Nacional del Cáncer.

3º) Suprímase el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A", Grado 8, correlativo No. 1845, de la Unidad Ejecutora 008, Instituto Nacional del Cáncer.

4º) Créase en la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A", Grado 8, correlativo No. 5171.

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada.

6º) Tome nota la División Sueldos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 008, Instituto Nacional del Cáncer.

Res: 3226/2021  
Ref. 29/004/2/91/2021  
MB./ar.  
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**29  
Resolución 3.249/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Victoria Luaces Montanelli como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 21 de agosto de 2021.

(1.752)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Agosto de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. María Victoria Luaces Montanelli, a su cargo en el Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria, SRA. MARÍA VICTORIA LUACES MONTANELLI, C.I.: 5.034.104-6, presupuestada, Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 3, correlativo 30475, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 21 de agosto de 2021.

2) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones y la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 3249/2021  
Ref: 29/102/2/411/2021  
/ar.  
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**30  
Resolución 3.254/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nancy Gicel Benítez Pereyra como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital de Paso de los Toros, a partir del 1° de setiembre de 2021.

(1.771)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Agosto de 2021

**Visto:** la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nancy Gicel Benítez Pereyra, C.I. 2.814.835-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 051, Hospital Paso de los Toros, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D", Grado 03, Correlativo 2690, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

**Resultando:** que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 50,59% a partir del 04/12/2019 debiendo realizarse examen definitivo al 04/12/2022;

**Considerando:** I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley No. 16.713;

II) que según consta a fojas 7 la funcionaria firma la declaración jurada de B.P.S. aceptando la jubilación definitiva;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. No. 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nancy Gicel Benítez Pereyra, C.I. 2.814.835-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 051, Hospital Paso de los Toros, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D", Grado 03, Correlativo 2690, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1° de setiembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087- Asistencia Integral.

3) Tome nota sector Habilitaciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3254/2021  
Ref: 29/051/2/25/2020  
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

### 31

#### Resolución 3.433/021

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Salto, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto, ocupado por la Sra. Lucrecia Janet Machado Pereira.

(1.772)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Agosto de 2021

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de Pase a Cumplir Funciones con incorporación, a la Unidad Ejecutora 084, Red de Atención Primaria de Salto, formulada por la Sra. Lucrecia Janet Machado Pereira, C.I. 4.299.364-7, contratada por el Art. 256 de la Ley No. 18.834 en la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental de Salto, con un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, correlativo 7579;

**Resultando:** I) que la Dirección del Centro Departamental de Salto, condiciona acceder a lo solicitado, con un cargo vacante a cambio;

II) que la Dirección de la Red de Atención Primaria de Salto ofrece el cargo vacante a cambio Auxiliar III Servicio, Escalafón F, Grado 03, Correlativo No. 959;

**Considerando:** I) que se verifican los extremos requeridos por la Dirección del Centro Departamental de Salto;

II) la aprobación de los referidos movimientos por parte de la Dirección de la Región Norte;

III) lo dispuesto por resolución de Directorio No. 1923/2021, se entiende pertinente autorizar el pase de la funcionaria involucrada en forma permanente y en su mérito proceder a la incorporación de los cargos relacionados en las respectivas Unidades Ejecutoras;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley No. 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución de Directorio No. 1923/2021 de fecha 06/05/2021;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 084, Red de Atención Primaria de Salto, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D", Grado 3, correlativo N° 7579, contratada por el Art. 256 de la Ley No. 18.834, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental de Salto, ocupado por la Sra. Lucrecia Janet Machado Pereira, (C.I. 4.299.364-7).

2º) Asignase a la Sra. Lucrecia Janet Machado Pereira, (C.I. 4.299.364-7), el correlativo 936 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D", Grado 3, en la Unidad Ejecutora 084, Red de Atención Primaria de Salto.

3º) Suprímase el cargo de Auxiliar III Servicio, Escalafón "F", Grado 3, correlativo N° 959, de la Unidad Ejecutora 084, Red de Atención Primaria de Salto.

4º) Créase en la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental de Salto, el cargo de Auxiliar III Servicio, Escalafón "F", Grado 3, correlativo No. 10700.

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada.

6º) Tome nota la División de Sueldos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 084, Red de Atención Primaria de Salto.

Res: 3433/2021  
Ref. 29/028/2/119/2021  
MB./ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

### 32

#### Resolución 3.584/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Luis Eduardo Medina Cordobez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1° de agosto de 2021.

(1.757)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Agosto de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Sr. Luis Eduardo Medina Cordobez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, al SR. LUIS EDUARDO MEDINA CORDOBEZ, C.I.: 3.386.277-0 como Especialista VII Servicios Asistenciales, presupuestado, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 11352), a partir del 1° de agosto de 2021.

2) Tome nota Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol.3584/2021  
Ref.: 29/005/2/900/2021

jl.  
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

### 33

#### Resolución 3.591/021

Inclúyese a la funcionaria Sra. Luciana María Arballo Ferraro, que cumple funciones en la Comisión de Apoyo, en el cargo de Especialista VII Especialización.

(1.753)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Agosto de 2021

**Visto:** la propuesta formulada por la Comisión de Apoyo De Programas

Asistenciales Especiales A.S.S.E., U.E.068, en cuanto a la inclusión de la funcionaria Sra. Luciana María Arballo Ferraro, C.I. 4.609.677-0, la cual reviste presupuestalmente en la U.E.068 A.S.S.E., cumpliendo funciones en la referida Comisión de Apoyo, con el cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 3, correlativo 22680, en la escala salarial correspondiente a la categoría de "Administrativo Calificado";

**Considerando:** I) que las particularidades de las funciones desarrolladas en dicho sector requieren de personal calificado, debido a los cometidos del mismo;

II) que la Gerencia General de Comisión de Apoyo A.S.S.E., U.E.068, manifiesta que la funcionaria Sra. Luciana María Arballo Ferraro, C.I. 4.609.677-0, cuenta con los requisitos necesarios para conformar el sector antes mencionado, como Administrativo Calificado;

III) que se solicita que la inclusión en la escala salarial de Administrativo Calificado, se realice a partir del 1° de julio de 2021.

IV) que la presente propuesta cuenta con el aval financiero de la Dirección Gestión de Remuneraciones,

**Atento:** a lo expuesto por la resolución de Directorio N° 2341/2016 de 18/05/2016, resolución de Directorio N° 5628/2017 de 6/12/2017, resolución de Directorio N° 1748/2021 de 6/05/2021 y resolución de Directorio N° 1543/2021 de 14/04/2021;

**LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
en ejercicio de atribuciones delegadas  
RESUELVE**

1º) Inclúyase a dicha funcionaria SRA. LUCIANA MARÍA ARBALLO FERRARO, C.I. 4.609.677-0, la cual reviste presupuestalmente en la U.E.068 A.S.S.E., cumpliendo funciones en la referida Comisión de Apoyo, con el cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 3, correlativo 22680, en la escala salarial correspondiente a "Administrativo Calificado", con una carga horaria de 40 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2021.

2º) Tome nota la División Sueldos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la Oficina de Personal de la U.E 068 para conocimiento y notificación de la interesada, Comisión de Apoyo De Programas Asistenciales Especiales A.S.S.E., U.E. 068.

Res: 3591/2021  
Exp: 29/068/3/5714/2021  
MB/jl.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**34  
Resolución 3.593/021**

Asígnase funciones como Procuradora en la Comisión Técnica de Acoso Laboral a la Sra. María Luciana Santoro Cuadra, en el cargo de Especialista VII Especialización.

(1.773)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Agosto de 2021

**Visto:** que por Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de atribuciones delegadas No. 3229 de fecha 03 de agosto de 2021, se dispuso el Pase a Cumplir Funciones a la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E. de la funcionaria Sra. María Luciana Santoro Cuadra, C.I. 2.860.589-6, presupuestada, en el cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 03, Correlativo 22556;

**Resultando:** que la Dirección Desarrollo Humano solicita que la referida funcionaria pase a cumplir funciones como Procuradora en la Comisión Técnica de Acoso Laboral, a partir del 23 de agosto de 2021;

**Considerando:** que la Gerencia de Recursos Humanos aprueba la referida propuesta;

**Atento:** a lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley No. 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 1543/2021 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 14/04/2021;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Asígnase funciones como Procuradora en la Comisión Técnica de Acoso laboral a la Sra. María Luciana Santoro Cuadra, C.I. 2.860.589-6, en la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E., presupuestada, en el cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 03, correlativo 22556.

2) Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E. 068 a fin de tomar nota y notificar a la interesada.

3) Tome nota la División Sueldos de A.S.S.E.

Res: 3593/2021  
Ref: 29/068/3/7122/2021  
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**35  
Resolución 3.595/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Natalia Gende Pita como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital de Las Piedras.

(1.774)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Agosto de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Natalia Gende Pita, a su cargo en el Hospital Las Piedras;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria, DRA. NATALIA GENDE PITA C.I.: 3.006.251-1, presupuestada, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo 594, perteneciente al Hospital Las Piedras;

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones y la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 3595/2021  
Ref: 29/062/2/308/2021  
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.





**36**  
**Resolución 3.598/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Lorena de los Reyes Vaglio como Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Centro Departamental de Rocha, a partir del 28 de agosto de 2021.

(1.775)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Agosto de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Lic. María Lorena de los Reyes Vaglio;

**Considerando:** que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnica IV Licenciada en Imagenología, Escalafón "A", Grado 7, Correlativo 1751, de la Unidad Ejecutora 027, Centro Departamental de Rocha;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la LIC. MARÍA LORENA DE LOS REYES VAGLIO, C.I.: 4.515.273-9, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Técnico IV Licenciada en Imagenología perteneciente al Centro Departamental de Rocha (U.E. 027, Escalafón "A", Grado 7, Correlativo 1751), a partir del 28 de agosto de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones y División Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3598/2021  
Ref.: 29/027/2/154/2021  
/ar.  
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**37**  
**Resolución 3.604/021**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Silvio Eduardo Cardozo Ferreira como Técnico II Médico, perteneciente al Centro Departamental de Artigas, a partir del 28 de agosto de 2021.

(1.776)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Agosto de 2021

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Dr. Silvio Eduardo Cardozo Ferreira, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios, al DR. SILVIO EDUARDO CARDOZO FERREIRA, C.I.: 1.990.900-1 como Técnico II Médico, presupuestado, perteneciente al Centro Departamental de Artigas (Unidad Ejecutora 015, Escalafón "A", Grado 9, Correlativo 440), a partir del 28 de agosto de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 3604/2021  
Ref.: 29/015/2/144/2021  
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**38**  
**Resolución 3.624/021**

Contrátase a partir del 9 de agosto de 2021, en la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, en el cargo de Jefe de Médicos Residentes de Cirugía, a la Dra. Gabriela Rodríguez Cantera, a fin de desempeñar funciones en el Hospital Maciel.

(1.758)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Setiembre de 2021

**Visto:** el antecedente relacionado con el llamado a aspirantes para desempeñar funciones como Jefe de Médicos Residentes de Cirugía, A.S.S.E.

**Considerando:** I) que el Tribunal que entendió en el respectivo Concurso determino de acuerdo al resultado obtenido, que la Dra. Gabriela Rodríguez Cantera, ocupará el referido cargo.

II) que de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes al respecto, el Jefe de Médicos Residentes deberá desempeñarse por un período de un año, pudiendo ser reelecto hasta dos años más.

III) que el Departamento de Concursos de A.S.S.E. informa que el desempeño del puesto concursado tendrá vigencia a partir del 09 de agosto de 2021 hasta el 08 de agosto de 2022;

IV) que corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Contrátase a partir del 09 de agosto de 2021, en la Unidad 068 (A.S.S.E.), Inciso 29, el cargo de Jefe de Médicos Residentes de Cirugía, (Programa 05, Escalafón "A", Grado 013, Correlativo 801316), a la Dra. Gabriela Rodríguez Cantera, a fin de desempeñar funciones en el Hospital Maciel, C.I. (4.441.154-0) (C.C. TCB 1932).

2º) Dispóngase que el régimen horario a cumplir por la misma será de 30 horas semanales de labor.

3º) Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E 068 a fin de notificar a la funcionaria interesada y a la U.E 005, Hospital Maciel.

4º) Tomen nota la División de Sueldos, Departamento de Concursos y la División Desarrollo de la Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3624/2021  
Ref.: 29/068/3/5782/2021  
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



**39**  
**Resolución 3.654/021**

Asígnase al Sr. Gerardo Rego Ibarra perteneciente al Hospital Maciel, la función de Técnico I Básico.

(1.759)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2021

**Visto:** la solicitud de la Dirección del Hospital Maciel de incorporar en la Escala Salarial de Informática, al Especialista VII Informática, Escalafón D, Grado 03, correlativo 11405, Téc. Gerardo Rego Ibarra, C.I. 2.665.920-9, contratado por el Art.256 de la Ley No. 18.834, perteneciente al Hospital Maciel, como Técnico I Básico, con una carga horaria de 40 hs. semanales;

**Resultando:** I) que se cuenta con el aval de la Dirección de la Región Sur y de la Dirección de Informática, y el visto bueno financiero de la Dirección Gestión de Remuneraciones.

II) que dicho cargo es financiado por la renuncia por motivos particulares del funcionario Álvaro Nicolás Martino Villamiel, C.I. 4.641.932-8, Resolución No. 4946/2020 de fecha 11/11/2020;

**Considerando:** que corresponde incluir al Téc. Gerardo Rego Ibarra en la estructura salarial correspondiente, con una carga horaria de 40 horas semanales;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No.1543/2021 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 14/04/2021;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Asígnase al Téc. Gerardo Rego Ibarra, (C.I. 2.665.920-9), en la Unidad Ejecutora 005, Hospital Maciel la función de Técnico I Básico con una carga horaria de 40hs. semanales.

2) Inclúyase al citado profesional en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la función asignada a partir del 01/06/2021.

3) Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E. 005 a fin de notificar al interesado, a la Dirección de Informática de A.S.S.E. y la Dirección Regional Sur.

4) Tome nota la División Sueldos y la Dirección Gestión de Remuneraciones.

Res: 3654/2021  
Ref: 29/005/2/548/2021  
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**40**  
**Resolución 3.850/021**

Modifícase la Resolución 3450/2021 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sandra María Correa de los Santos.

(1.777)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Setiembre de 2021

**Visto:** la Resolución No. 3450/2021 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 18 de agosto de 2021, donde se acepta la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. Sandra María Correa de los Santos, C.I. 3.754.584-3.

**Resultando:** que se padeció error en el visto de la mencionada resolución.

**Considerando:** que corresponde modificar parcialmente el referido acto administrativo.

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Modifícase el visto de la resolución 3450/2021 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas con fecha 18 de agosto de 2021, debiendo decir "Hospital del Chuy", donde dice "Red de Atención Primaria del Área Metropolitana".

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 073, a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Historia Laboral, Habilitaciones y División Sueldos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 073.

Resol: 3850/2021  
Ref.: 29/068/3/7915/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**41**  
**Resolución 3.872/021**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sra. Yony Marcel Caetano Moreira como Especialista VII Informática, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo, a partir del 22 de setiembre de 2021.

(1.792)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Setiembre de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario Sr. Yony Marcel Caetano Moreira, C.I. 3.615.872-0, presupuestado, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Informática, correlativo 5530, en la Unidad Ejecutora 017, Centro Departamental Cerro Largo;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario, Sr. Yony Marcel Caetano Moreira C.I.: 3.615.872-0, presupuestado, Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Informática, correlativo 5530, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017, a partir del 22 de setiembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 017 y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Historia Laboral, Habilitaciones y División Sueldos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 017.

Res: 3872/2021  
Ref: 29/017/2/184/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**42**  
**Resolución 4.071/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Elena Schelotto Musetti como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología.

(1.754)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Setiembre de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Elena Schelotto Musetti, C.I. 3.254.610-9, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 08, correlativo 730, de la Unidad Ejecutora 010, Instituto Nacional de Reumatología.

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria, Dra. Elena Schelotto Musetti, C.I. 3.254.610-9, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 08, correlativo 730, perteneciente a la Unidad Ejecutora 010.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 010 y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Historia Laboral, Habilitaciones y División Sueldos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 010.

Res: 4071/2021  
Ref: 29/010/2/33/2021  
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**43**  
**Resolución 4.093/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Anita Kaciusis Silva como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, a partir del 30 de setiembre de 2021.

(1.778)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Setiembre de 2021

**Visto:** la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Anita Kaciusis Silva C.I. 1.276.075-1, presupuestada, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, correlativo 8293, de la Unidad Ejecutora 063, Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo.

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios

jubilatorios, por la Sra. Anita Kaciusis Silva, C.I. 1.276.075-1 presupuestada, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, correlativo 8293, perteneciente a la Unidad Ejecutora 063, Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, a partir del 30 de setiembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 063 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Gestión Sistemas y División Sueldos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 063.

Resol. 4093/2021  
Ref.: 29/063/2/161/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**44**  
**Resolución 4.155/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Magdalena León Radio como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 2 de octubre de 2021.

(1.779)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Setiembre de 2021

**Visto:** la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. María Magdalena León Radio, C.I. 3.804.593-5, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 08, correlativo 3060.

**Considerando:** que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 3060, de la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución de la Gerencia General No. 4412/2021 de fecha 17/09/2021.

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Magdalena León Radio, C.I. 3.804.593-5, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 3060, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002, a partir del 02 de octubre de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Historia Laboral, Habilitaciones, División Gestión Sistemas y División Sueldos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 002.

Res.: 4155/2021  
Ref.: 29/002/2/1120/2021

ar.

Dra. Estephania Pecoix, Adjunta, Gerencia de Recursos Humanos A.S.S.E.



**45**  
**Resolución 4.467/021**

Designase en la función interina de Jefe de la Unidad de Enlace de la RAP Metropolitana al Dr. Juan Andrés Siri Campero, contratado por Comisión de Apoyo.

(1.780)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Setiembre de 2021

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Jefe de la Unidad de Enlace de la RAP Metropolitana - U.E. 002;

**Resultando:** que se propone para desempeñar dicha función, al Dr. Juan Andrés Siri Campero (C.I. 4.147.811-7), quien posee el perfil y capacitación adecuados para cumplir la tarea,

**Considerando:** que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a la Resolución N° 1514/2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 08/04/2021;

**El Gerente General de A.S.S.E.**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**Resuelve**

1º) Designase en la función Interina de Jefe de la Unidad de Enlace de la RAP Metropolitana - U.E. 002, al Dr. Juan Andrés Siri Campero (C.I. 4.147.811-7) contratado por Comisión de Apoyo.

2º) Inclúyase al Dr. Siri en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para actualizar su contratación.

3º) Comuníquese a la Dirección de la RAP Metropolitana a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Siri, a Comisión de Apoyo, a la Dirección de Gestión Remuneraciones y a la División de Sueldos de A.S.S.E.. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos.

Form.: 002/559/2021

Res.: 4467/2021

/scl

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

**46**  
**Resolución 4.509/021**

Dispónese que los funcionarios de ASSE que sean designados para desempeñar funciones en Equipos de Gestión, podrán optar entre la remuneración que perciben al momento de la designación y la que corresponde a la nueva función.

(1.781)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2021

**Visto:** el inconveniente planteado respecto de la remuneración de los funcionarios que son designados para integrar los Equipos de Gestión de Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

**Resultando:** que en reiteradas ocasiones los funcionarios designados desisten de desempeñar las referidas funciones de jerarquía, dado que ello les supone una importante pérdida salarial, en virtud de las remuneraciones establecidas en la Escala Salarial para las funciones de Equipos de Gestión;

**Considerando:** que en tal sentido, a efectos de solucionar la dificultad planteada se entiende pertinente establecer que ante la designación de funcionarios para desempeñar funciones correspondientes a integrantes de Equipos de Gestión, los mismos

podrán optar entre el salario que perciben al momento de la designación y el salario que corresponde a la nueva función;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Establécese que los funcionarios de A.S.S.E. que sean designados para desempeñar funciones en Equipos de Gestión, podrán optar entre la remuneración que perciben al momento de la designación y la que corresponde a la nueva función.

2º) Comuníquese a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección de Auditoría Delegada.

Nota: 7190/2021

Res.: 4509/2021

nfc

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

**47**  
**Resolución 5.630/021**

Acéptase la renuncia de la Dra. María Isabel Brasesco Hernández al Grupo Coordinador de Referentes en Atención a la Violencia Basada en Género y Generaciones de ASSE.

(1.782)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 2801/2019 de fecha 30/10/2019, se designó a la Dra. María Isabel Brasesco Hernández como integrante del Grupo Coordinador de Referentes en Atención a la Violencia Basada en Género y Generaciones;

**Resultando:** I) que posteriormente por Resolución del Directorio N° 5502/2020 de fecha 14/12/2020, se autorizó a la Dra. Brasesco el aumento de su carga horaria de 30 a 40 horas semanales, a efectos de ser cumplidas en el referido Grupo;

II) que la Dra. Brasesco ha presentado renuncia como miembro integrante del Equipo de Referentes mencionado;

III) que sin perjuicio de la renuncia presentada, la Dirección de la División Investigaciones y Sumarios donde la Dra. Brasesco se desempeña como Adjunta con una carga horaria de 30 horas semanales, solicita que se mantengan las 10 horas semanales incrementadas a su carga horaria, a efectos de que pueda desempeñar las 40 horas semanales como Adjunta en dicha División;

**Considerando:** I) que por lo expuesto, corresponde disponer la aceptación de la renuncia de la Dra. Brasesco al Grupo Coordinador de Referentes en Atención a la Violencia Basada en Género y Generaciones;

II) que respecto a la carga horaria, se entiende pertinente encomendar su resolución a la Gerencia General, en virtud de la atribución delegada por el literal d), numeral 2º de la Resolución 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/2007;

**El Directorio de ASSE**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia de la Dra. María Isabel Brasesco Hernández al Grupo Coordinador de Referentes en Atención a la Violencia Basada en Género y Generaciones de A.S.S.E.

2º) Encomiéndase a la Gerencia General resolver lo referente a la carga horaria de la Dra. Brasesco.

3º) Comuníquese a Personal de la Unidad Ejecutora 068, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos.

4º) Pase a sus efectos a la Gerencia General.

Nota: 6671/2021  
Res.: 5630/2021  
me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

**48**  
**Resolución 5.705/021**

Modifícase la Resolución 4050/2021 dictada por el Directorio de ASSE, relativa a la incorporación presupuestal a las Unidades Ejecutoras de ASSE de funcionarios contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834.

(1.783)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

**Visto:** la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4050/2021 de fecha

UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE	DONDE DICE	DEBIO DECIR
062	MARIA FIORELLA VIERA GRANO	3580	3416
068	JUAN PABLO CRAVEA VELAZQUEZ	25686	25086

2º) Mantiénesse en todos sus términos la resolución anterior.

3º) Comuníquese a las U.E. 068 a efectos de notificar a los funcionarios interesados.

Res.: 5705/2021  
Ref.: 29/068/5/17/2021

14 de Octubre del 2021 que conforme al (\*1 de resuelve Incorpórense al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado A.S.S.E., a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº18.834 de 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forman parte de la presente Resolución).

**Resultando:** que en algunos Anexos que formar parte de la mencionada Resolución se padeció error en correlativos, unidad ejecutora y denominación del cargo;

**Considerando:** que por lo expuesto corresponde rectificar la Resolución anteriormente mencionada;

**Atento:** a lo expresado precedentemente, y lo dispuesto por el Artículo 5, literal E) de la Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Modifícase parcialmente la Resolución Nº 4050 /2021 del 14 de Octubre de 2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E, conforme al siguiente cuadro comparativo;

**49**  
**Resolución 5.706/021**

Modifícase la Resolución 4082/2021 dictada por el Directorio de ASSE, relativa a la incorporación presupuestal a las Unidades Ejecutoras de ASSE de funcionarios contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834.

(1.784)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

**Visto:** la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4082/2021 de fecha 14 de Octubre del 2021 que conforme al (\*1 de resuelve Incorpórense al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E., a los funcionarios

contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forman parte de la presente Resolución).

**Resultando:** que en algunos Anexos que formar parte de la mencionada Resolución se padeció error en correlativos, unidad ejecutora y Denominación del cargo;

**Considerando:** que por lo expuesto corresponde rectificar la Resolución anteriormente mencionada;

**Atento:** a lo expresado precedentemente, y lo dispuesto por el Artículo 5, literal E) de la Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Modifícase parcialmente la Resolución Nº 4082 /2021 del 14 de Octubre de 2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E, conforme al siguiente cuadro comparativo;

UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE	DONDE DICE	DEBIO DECIR
025	GIOVANNA PEDROZO	GIOVANNA PERDOZO	GIOVANNA PEDROZO

2º) Mantiénesse en todos sus términos la resolución anterior.

3º) Comuníquese a las U.E. 025 a efectos de notificar a los funcionarios interesados.

Res.: 5706/2021  
Ref.: 29/068/5/18/2021

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios

de Salud del Estado, Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



**50**  
**Resolución 5.707/021**

Modifícase la Resolución 2841/2021 dictada por el Directorio de ASSE, relativa a la incorporación presupuestal a las Unidades Ejecutoras de ASSE de funcionarios contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834.

(1.785\*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

**Visto:** la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 2841/2021 de fecha 28 de Julio del 2021 que conforme al (\*1 de resuelve Incorpórense al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración

UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE	DONDE DICE	DEBIO DECIR
102	SOFIA MAGLIONE	SOFIA MIGLIONE	SOFIA MAGLIONE

2º) Mantiénese en todos sus términos la resolución anterior.  
3º) Comuníquese a las U.E 102.

Res.: 5707 /2021  
Ref.: 29/068/5/19/2021

de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E., a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forman parte de la presente Resolución).

**Resultando:** que en algunos Anexos que formar parte de la mencionada Resolución se padeció error en correlativos, unidad ejecutora y Denominación del cargo;

**Considerando:** que por lo expuesto corresponde rectificar la Resolución anteriormente mencionada;

**Atento:** a lo expresado precedentemente, y lo dispuesto por el Artículo 5, literal E) de la Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Modifícase parcialmente la Resolución N° 2841/2021 del 28 de Julio de 2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E, conforme al siguiente cuadro comparativo;

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**51**  
**Resolución 5.791/021**

Créanse en la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, trece cargos presupuestales de Licenciado de Psicología.

(1.786)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

**Visto:** que la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables solicita la creación de trece cargos presupuestales de Licenciado en Psicología con el fin de fortalecer y dar continuidad a la Línea de Apoyo Emocional;

**Resultando:** que el Artículo 587 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 dispone un incremento de la asignación presupuestal en el Grupo 0- Servicios Personales, con destino a financiar entre otros, la creación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados y de apoyo en las áreas de atención de la salud mental;

**Considerando:** I) que la Dirección de Gestión Financiera informa que el costo establecido por la Dirección de Gestión Remuneraciones

resulta financiado por la partida reservada, proveniente de la norma mencionada en el "Resultando" de la presente resolución;

II) que conforme lo dispone el literal "j" del artículo 50 de la Ley NO 18.161 de fecha 29 de julio de 2007, el Directorio del organismo resulta facultado para crear cargos, reasignando los créditos presupuestales correspondientes;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley NO 18.161 de 29/07/2007;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1. Créanse en el Inciso 29 A.S.S.E., Unidad Ejecutora 068, trece cargos presupuestales de Licenciado en Psicología, cuyo detalle surge del Anexo adjunto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2. Comuníquese a, Gerencia General, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos y a la Unidad Ejecutora involucrada.

Res.: 5791/2021  
Ref.: 29/068/3/3720/2021

MB.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

**ANEXO RESOLUCION N.º 5791/2021**

UE	ESCALAFÓN	GRADO	DENOMINACIÓN	CORRELATIVO
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5194
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5197
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5198
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5199
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5200
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5201
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5202
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5203
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5204
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5205

68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5206
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5207
68	A	7	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	5208

**52**  
**Resolución 6.057/021**

Créase en la Estructura Salarial de ASSE la función de Encargado de la Dirección del Centro Auxiliar de José Pedro Varela dependiente de la RAP de Treinta y Tres.

(1.790)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2021

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección de la Región Este de A.S.S.E., mediante la cual se solicita la creación de la función de Encargado de la Dirección del Centro Auxiliar de José Pedro Varela dependiente de la Red de Atención Primaria de Treinta y Tres;

**Resultando:** que la creación de dicha Dirección cuenta con la aprobación de la Gerencia General y el visto bueno financiero de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando I) que se entiende pertinente crear en la estructura salarial de ASSE, la función de Encargado de la Dirección del Centro Auxiliar de José Pedro Varela - R.A.P. Treinta y Tres;

II) que corresponde asimilar la remuneración a una Dirección, Categoría IV, contemplada en la resolución N° 500/2009 de 18/02/2009;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Créase en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Encargado de la Dirección del Centro Auxiliar de José Pedro Varela dependiente de la Red de Atención Primaria de Treinta y Tres.

2º) Establécese que la remuneración para la mencionada función deberá ser asimilada a una Dirección Categoría IV, de la Resolución N° 500/2009 de fecha 18/02/2009.

3º) Comuníquese a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos y a la Dirección de Auditoría Delegada. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección Región Este.

Nota: 3151/2021 - 061/10/2021

Res.: 6057/2021

nfc

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios

de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**53**  
**Resolución 6.061/021**

Créanse diez funciones contratadas de Médico Residente.

(1.791)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Diciembre de 2021

**Visto:** que la Gerencia General de A.S.S.E. solicita la creación de diez vacantes de Residentes de Cirugía, con el fin de fortalecer el Régimen de Residencias Médicas, en el marco de la extensión del programa de formación de especialistas en Cirugía General;

**Resultando:** que el Artículo 587 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020 dispone un incremento de la asignación presupuestal en el Grupo 0 - Servicios Personales, con destino a financiar entre otros, la contratación de nuevos Residentes;

**Considerando:** I) que la Dirección de Gestión Financiera informa que el costo establecido por la Dirección Gestión de Remuneraciones resulta financiado por la partida reservada, proveniente de la norma referida;

II) que la Gerencia General y la Gerencia de Recursos Humanos se han pronunciado favorablemente al respecto;

**Atento:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el Artículo 587 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020, y a lo establecido por el Artículo 5 de la Ley N° 18.161 de 29/07/2007;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Créanse diez funciones contratadas del escalafón "A", Grado 8, Médico Residente, cuyo detalle se establece en el Anexo adjunto, que se considera parte integrante de la presente Resolución.

2º) Tome conocimiento la Gerencia General. Cumplido pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Res.: 6061/2021

Ref.29/068/3/1031/2021

MB.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado.

**ANEXO RES N° 6061/2021**

UE	ESCALAFÓN	GRADO	DENOMINACIÓN	CORRELATIVO
68	A	8	MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL	802490
68	A	8	MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL	802491
68	A	8	MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL	802492
68	A	8	MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL	802493
68	A	8	MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL	802494
68	A	8	MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL	802495
68	A	8	MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL	802496
68	A	8	MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL	802497
68	A	8	MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL	802498
68	A	8	MEDICO RESIDENTE CIRUGIA GENERAL	802499

Ec. Marcelo Perdomo, Director, Dirección General Administrativa de RR.HH. de A.S.S.E.